

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E

INDUSTRIALES CIA. LTDA."

CUANTIA:USD.400,00

DI 2 COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dos de junio del dos mil once, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen: El señor: ¹PATRICIO ²WLADIMIR ARAUJO APUNTE, casado; MARCO VINICIO ORTEGA LARA, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: ~~SEÑOR NOTARIO~~ En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes

estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las siguientes personas: El señor: ¹PATRICIO WLADIMIR ARAUJO APUNTE, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado // domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, ²MARCO VINICIO ORTEGA LARA, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria unen sus capitales, constituyéndose en una compañía de responsabilidad limitada, con el objeto que a continuación se expresa, sujetándose para el efecto a la Ley de Compañías y a los siguientes estatutos y cláusulas.

SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará "SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES CIA. LTDA.", en consecuencia en todas sus operaciones industriales, contractuales, bancarias, crediticias, etc., usarán tal denominación. Se regirá por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y las normas constitutivas establecidas en este contrato social.

TERCERA.- OBJETIVO SOCIAL.- La Compañía, de conformidad con la voluntad mancomunada de los

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



comparecientes, tiene por objeto las actividades:
Servicio de mecánica automotriz en reparación de
vehículos y suministro de refacciones para los
automotores que requieran labores de mecánica. La
fabricación y ensamblaje de vehículos, motores,
carrocerías y partes, y piezas automotrices. La
importación, fabricación, compra - venta,
exportación, comercialización y distribución de toda
clase de vehículos, equipos, motores, máquinas,
maquinarias, lubricantes, cámaras y neumáticos para
automotores; herramientas, piezas y repuestos y
accesorios para vehículos, insumos y materias primas.
La prestación de servicios de mantenimiento y
reparación automotriz, enderezada, pintura,
lubricación y lavado de vehículos, balanceo y
alineación de llantas, rectificación de motores y
vulcanización. La ejecución de trabajos de mecánica
industrial, metalmecánica y mecánica automotriz. La
prestación de servicios de mantenimiento y reparación
de equipos y maquinaria industrial. La prestación de
servicios de administración comercial y de asesoría
en el manejo y dirección de empresas. La prestación
de servicios en mecánica automotriz en general, la
organización de todo tipo de eventos, la creación de
diseños en general de los bienes muebles, como por
ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y
refacciones, necesarios para la realización de su
objeto y la celebración de toda clase de actos y

contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley. Aclarando que la contratación de prestación de servicios profesionales a la que se refiere esta cláusula de ninguna manera constituye intermediación laboral o cualquier forma de precarización y actividades que están prohibidas por disposición expresa del mandato constituyente número ocho.

Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. Adquirir o

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0900003



explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial, o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social. La sociedad para cumplir con su objeto social podrá celebrar cualquier acto o contrato civil o de comercio, inclusive tendrá las facultades para presentarse a cualquier concurso de precios, ofertas y licitaciones. Podrá importar y exportar sus bienes, productos, materia prima, maquinarias y todo lo que tenga relación con su objeto social, adquirir vehículos, muebles e inmuebles que estén de acuerdo y en capacidad para la producción de materiales, insumos, partes y piezas importadas, exportadas y fabricadas en general, así como para la adquisición de espacios aptos para los centros de acopio, expendio, fabricación y manufacturación. Podrá ocasionalmente participar en otras sociedades o complementarias pudiendo asociarse o fusionarse con la aprobación de la totalidad del capital social. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. CUARTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio

principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y servicios en otras ciudades del país o en el exterior. QUINTA.- DURACION.- El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos. SEXTA.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididas en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una de ellas, correspondiendo a cada uno de los socios el siguiente número de participaciones. Al señor PATRICIO WLADIMIR ARAUJO AFUNTE, le corresponde doscientas participaciones de un dólar cada una, que da un valor de Doscientos dólares; al señor MARCO VINICIO ORTEGA LARA, le corresponde doscientas participaciones de un dólar cada una, que da un valor de Doscientos dólares. SEPTIMA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Al momento de la celebración de esta escritura, los socios pagan en efectivo la totalidad del capital social que corresponde al cien por ciento del capital social, el cual se integra de la siguiente manera: CUADRO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES CIA. LTDA. "

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAP.SUSC.	CAP.PAG.	%
① PATRICIO WLADIMIR ARAUJO APUNTE	200	200	200	50%
② MARCO VINICIO ORTEGA LARA	200	200	200	50%



TOTAL	400	400	400	100%
-------	-----	-----	-----	------

OCTAVA.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, cada certificado de aportación deberá ser firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada participación de un dólar de capital suscrito dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la cesión o transferencia de las participaciones de un socio en beneficio de otro o de un tercero se necesitará el consentimiento expreso y unánime del capital social. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que lo consigne la Ley de Compañías.

NOVENA.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, formada por socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y las decisiones que en ella se tome conforme a la Ley y Estatutos, obliga a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión sin perjuicio del derecho de oposición en la forma prevista por la Ley.

DECIMA.- SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios

Ordinarias y Extraordinarias y en uno y otro caso se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa la convocatoria hecha en forma legal. En caso de que estuvieren reunidos todos los socios que represente la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y en igual forma estuviere de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscribirán el acta bajo sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. DECIMA PRIMERA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía mediante comunicación por escrito dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la sesión. En lo relativo al quórum de constitución de Junta se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Las resoluciones que se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria al control del giro del negocio que realice la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

66000005



DECIMA SEGUNDA.- A las sesiones de la Junta General de los socios podrán concurrir personalmente o mediante representación, en cuyo caso la representación se comunicará por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que la representación se confiera mediante poder especial legalmente otorgado. DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente o al Gerente, de conformidad con la Ley de la materia; b) Señalar las remuneraciones a percibir el Gerente; /c) Conocer y aprobar los balances, cuentas, e inventarios que presente anualmente el Gerente; ✓d) Disponer sobre la distribución de las utilidades; e) Resolver el aumento o disminución del capital social; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; ✓g) Resolver sobre el nuevo establecimiento de sucursales o agencias o de aperturas de cuentas bancarias fuera del país; ✓h) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma; i) Disponer de la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada; ✓j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; ✓k) Interpretar y reformar los estatutos; l) Resolver cualquier asunto puesto a su conocimiento por el Gerente o el Presidente; m) Las demás

atribuciones determinadas en la Ley. ✓ DECIMO CUARTA.-

Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente y a la falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. ✓

Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. ✓ DECIMO QUINTA.-

ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para ser elegidos para estos cargos que durarán dos años en el ejercicio de los mismos pudiendo ser reelegidos.

DECIMO SEXTA.- DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva y tendrá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a)

Convocar a sesiones de la Junta General e intervenir como Secretario de las mismas; ✓ b)

Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las sesiones de la Junta General de los socios cuando hubiere actuado como Secretario; ✓ c)

Suscribir los certificados de aportación; d)

Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General, deba ser firmada por él; ✓ e)

Administrar y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006



gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley y de los Estatutos; por lo mismo manejar bajo su responsabilidad conjuntamente con el Presidente los fondos de la Compañía y el giro ordenado de los negocios sociales pudiendo en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, suscribir o endosar documentos de créditos tales como pagarés y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etc., obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos hasta la cantidad de cinco mil dólares. Para cantidades mayores a cinco mil dólares se necesitará la intervención conjunta con el Presidente; f) Suscribir o endosar pedimentos de aduana y en general, toda clase de documentos de instituciones de dependencias públicas o privadas; g) Aceptar garantías a favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantías de transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tengan relación con los negocios de la Compañía, previa autorización de la Junta General; conjuntamente con el Presidente; i) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar sus renunciaciones; j) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando se los requiera fijando al mismo tiempo reparto de utilidades, fondos de

reserva, etc.: / k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; l) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones determinadas en la Ley de Compañías. / A falta del Gerente será subrogado por el Presidente con todas las atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. / DECIMO

SEPTIMA.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; / d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General, deba ser firmada por él; e) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía, cumplir las decisiones de las Juntas Generales de socios; f) Ejercer, conjuntamente con el Gerente las atribuciones consignadas en los literales e), h), i) de la cláusula décimo sexta; y, g) Reemplazar y ejercer las funciones de Gerente

cuando éste estuviere ausente; h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. DECIMO OCTAVA.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando el período para el cual fueron elegidos los representantes y los funcionarios da por terminado, continuarán con su cargo hasta que la Junta General

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



nombre a los reemplazantes, salvo el caso de la
destitución. DECIMO NOVENA.- FISCALIZACION.-
Junta General bien sea ordinaria o extraordinaria
podrá cuantas veces juzgue necesario, nombrar uno o
más fiscalizadores para el estudio, examen y análisis
del movimiento y estado financiero de la Compañía,
así como la gestión del Gerente, en cada caso la
Junta General concretará los puntos a que a de
referirse el trabajo y la frecuencia con la que se
efectuara esta fiscalización, debiendo ser en cada
caso por lo menos una vez al año. VIGESIMA.-
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La causas de la disolución
de la Compañía serán, las determinadas por la Ley de
Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su
liquidación y la división del haber social y prorrata
de las participaciones pagadas que cada socio tenga
en la Compañía. La Junta General designará liquidador
y su suplente y en caso de que no lo hiciere, actuará
como liquidador. VIGESIMO PRIMERA.- FONDO DE
RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva
hasta que este alcance el veinte por ciento del
capital social, para lo cual destinará las utilidades
liquidadas y realizadas de cada año, al cinco por
ciento; la Junta General podrá acordar en cualquier
tiempo un porcentaje mayor al veinte por ciento
señalado anteriormente al igual que la creación de
fondos de reserva especiales. VIGESIMO SEGUNDA.-
AUMENTO DE CAPITAL.- De acordarse el aumento del

capital los socios tendrán preferencia por suscribir en proporción a sus participaciones del socio o de los socios que desearan transferirlas. ✓ VIGESIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones // percibirá los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas por ellos; en general en sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto. ✓ VIGESIMO CUARTA.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios vía aumento de capital en la Junta General, con el voto de los socios que representan por lo menos tres cuartas partes del capital social, concurrentes a la reunión. ✓ VIGESIMO QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. VIGESIMO SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios nombran como Gerente General al señor PATRICIO WLADIMIR ARAUJO APUNTE, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, como Presidente al señor MARCO VINICIO ORTEGA LARA, por el período de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Los socios autorizan al señor Abogado Carlos Ruiz Herrera, para que realice todos los trámites necesarios para el

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008



perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este documento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Ruiz, Abogado con matrícula profesional diecisiete- dos mil ocho.- trescientos del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1707008267

PATRICIO WLADIMIR ARAUJO APUNTE

①

171357060-2

MARCO VINICIO ORTEGA LARA,

②



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364197
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOBAR RODRIGUEZ GEOVANNA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2011 9:38:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2011 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 80109145 abierta el 26 de Mayo del 2011
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará COMPAÑIA SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES CIA. LTDA
la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas**:

Cantidad del Aporte

<u>ARAUJO APUNTE PATRICIO WLADIMIR</u>	<u>\$200,00</u>
<u>ORTEGA LABA MARCO VINICIO</u>	<u>\$200,00</u>
	<u>\$400,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, MAYO 26 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA

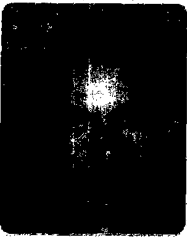
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171357060-2

ORTEGA LARA MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
26 DICIEMBRE 1974
001-B 0156 00312 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEBULADO



2

ECUATORIANA*** A2339A2242

CASADO GLENDA ZULAY SHUGLI ORA
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS LEDNIDAS ORTEGA

QUITO 12/07/2010
12/07/2010
REN 2890797



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0120 NÚMERO
1713570602 CÉDULA

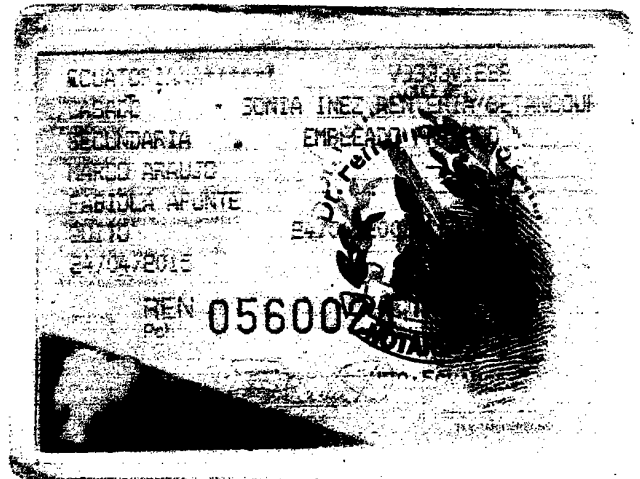
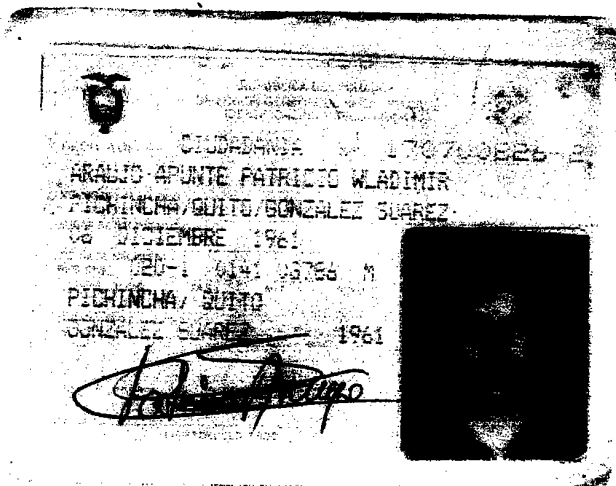
ORTEGA LARA MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0012
NUMERO

1707008262
CÉDULA

ARAUJO APUNTE PATRICIO WLADIMIR

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICURUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA "SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E
INDUSTRIALES CIA. LTDA", debidamente firmada y
sellada en Quito a dos de junio del del dos mil
once.

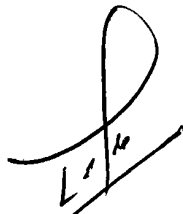
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



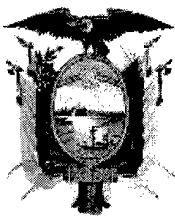
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0608011

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la COMPANIA SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES CIA. LTDA., de fecha dos de junio de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución No SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero dos mil setecientos cincuenta, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y uno de junio de dos mil once. En Quito a, veinte y cuatro de junio de dos mil once.



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



3020012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de junio del 2.011, bajo el número **2309** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de junio del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1281.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **28789.-** Quito, a doce de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23195

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000013

12 SET. 2011

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SAEINSA SERVICIOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL